



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 43 DE 2018**

**( DICIEMBRE 20 DE 2018)**

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL (E) DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Luis Eduardo Mambuscay López el 29 de octubre de 2018, presentó ante la Registraduría Municipal de Tocancipá Cundinamarca la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada "Por el cual se declara el Festival de la Colombianidad, la Música, La Cultura y la Actividad Lúdica Patrimonio Cultural Inmaterial y bien de Interés Cultural del Municipio de Tocancipá Cundinamarca".

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. GERMAN HERNANDEZ CASTRO	9.845.359
2. CLAUDIA VILLANUEVA SARMIENTO	1.032.373.777
3. VILMA JANETH MANCERA	20.964.969
4. YUDY CATHERINE LOPEZ GUZMAN	1.075.670.286
5. CESAR BERNARDO YANQUEN MEJIA	80.025.773
6. BRIAM ACHURY MUÑOZ	1.077.085.638
7. DANNY ENRIQUE COQUE MICAN	80.547.505
8. JUAN JOSE CASTAÑEDA CASTILLO	80.548.242

Que igualmente quedó registrado como Vocero del Comité Promotor el señor Luis Eduardo Mambuscay López identificado con la cédula de ciudadanía número 3.210.223.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor Luis Eduardo Mambuscay López el 29 de octubre de 2018 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Tocancipá la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada "Por el cual se declara el Festival de la Colombianidad, la Música, La Cultura y la Actividad Lúdica Patrimonio Cultural Inmaterial y bien de Interés Cultural del Municipio de Tocancipá Cundinamarca", allegó



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 043 de 2018  
*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.

Que la Registraduría Municipal de Tocancipá una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Iniciativa Normativa denominada "Por el cual se declara el Festival de la Colombianidad, la Música, La Cultura y la Actividad Lúdica Patrimonio Cultural Inmaterial y bien de Interés Cultural del Municipio de Tocancipá Cundinamarca", se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque la solicitud de la iniciativa es de origen ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 *"Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"*

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la Iniciativa Normativa denominada "Por el cual se declara el Festival de la Colombianidad, la Música, La Cultura y la Actividad Lúdica Patrimonio Cultural Inmaterial y bien de Interés Cultural del Municipio de Tocancipá Cundinamarca" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. GERMAN HERNANDEZ CASTRO	9.845.359
2. CLAUDIA VILLANUEVA SARMIENTO	1.032.373.777
3. VILMA JANETH MANCERA	20.964.969
4. YUDY CATHERINE LOPEZ GUZMAN	1.075.670.286
5. CESAR BERNARDO YANQUEN MEJIA	80.025.773
6. BRIAM ACHURY MUÑOZ	1.077.085.638
7. DANNY ENRIQUE COQUE MICAN	80.547.505
8. JUAN JOSE CASTAÑEDA CASTILLO	80.548.242

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer como Vocero de la Iniciativa Normativa denominada "Por el cual se declara el Festival de la Colombianidad, la Música, La Cultura y la Actividad Lúdica Patrimonio Cultural Inmaterial y bien de Interés Cultural del Municipio de Tocancipá Cundinamarca" al señor Luis Eduardo Mambuscay López identificado con la cédula de ciudadanía número 3.210.223.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 043 de 2018

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa Normativa denominada "Por el cual se declara el Festival de la Colombianidad, la Música, La Cultura y la Actividad Lúdica Patrimonio Cultural Inmaterial y bien de Interés Cultural del Municipio de Tocancipá Cundinamarca" se le asignará el consecutivo **IN-2018-10-001-15-292** de 2018, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tocancipá Cundinamarca, a los 20 días del mes de Diciembre de 2018.



**LUZ MARINA CASAS PEREZ**

Registrador (E) del Estado Civil  
Tocancipá - Cundinamarca



C.C. 9045359.

Handwritten signature  
20.964.969

Claudia Liliana Dificencia S.  
C.C. 1032373777